REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tausa, Cundinamarca, enero 25 de 2024

Sucesión intestada N°	2024-00003
Demandante:	DEOVIGILDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y OTROS.
Demandado:	WILSON ALONSO GARZÓN CUBILLOS
Causante:	JOSÉ TRINIDAD GARZÓN RODRÍGUEZ
Asunto	Inadmite

Revisada la demanda y sus anexos, se tiene que el libelo adolece de los siguientes defectos:

En primer lugar, no se allegó el avalúo de los bienes relictos, conforme lo indican el artículo 489 numeral 6 y 444 numeral 4 ídem del CGP, es decir que no percibe el aumento en el 50% del valor que figura en el certificado catastral correspondiente a cada bien, conforme lo exigido por la norma.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en las líneas que preceden y ABSTENERSE DE DECLARAR ABIERTO Y RADICADO EL PROCESO SUCESORIO.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la consideración de que si no se subsana, se rechazará la acción, artículo 90 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RUBIANO JIMÉNEZ
JUEZ

La anterior providencia fue notificada por anotación en el estado digital N. 02 De 26-01-024

ZULMA LUCERO CASAS RODRÍGUEZ
Secretaria